

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. DIANA CAROLINA AGUIRRE LOPEZ
DDO.EDWIN ESTUPIÑAN MOSQUERA
760013110004- 2022- 00097-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, se allega respuesta de los bancos con respecto a las medidas cautelares decretadas. Sírvasse proveer
Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.
AUTO No. 1969
Santiago de Cali, catorce (14) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, se informa que el banco W, aportan respuesta indicando que acata la medida dispuesta mediante oficio N° 256, el Juzgado,

ORDENA:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la respuesta dada por el Banco, para lo que estimen conveniente al correo electrónico del apoderado alejorestrepo99@javerianacali.edu.co

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 155 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 15 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7b596b278805330c440b1754872e43f3bcadc003b23643bf4de97cb1d69870**

Documento generado en 14/09/2022 01:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>